

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

# Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 315 -2012/SUNAT/A

**DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 048-2011/SUNAT/A  
QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR EL  
VALOR FOB UNITARIO POR KILOGRAMO**

Callao, 22 de junio de 2012

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 048-2011/SUNAT/A se estableció la obligación de declarar el valor FOB unitario por kilogramo en la importación para el consumo, admisión temporal para la reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo de placas, láminas, hojas y tiras de plástico, cintas adhesivas, colas o adhesivos, estuches de CD y DVD, bolsas y gomas de borrar;

Que se ha verificado que actualmente la Administración Aduanera cuenta con la información necesaria para establecer la relación valor FOB unitario por kilogramo, con lo que el control aduanero está garantizado; en consecuencia, es factible prescindir del requerimiento de información establecido mediante la referida resolución;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, con fecha 1 de junio de 2012 se



